

Conociendo las diferencias entre el Proceso de Consulta Previa y el Proceso de Certificación Ambiental

PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Es un **PROCESO** a través del cual el Estado consulta de forma previa a los pueblos indígenas respecto a las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente a sus derechos colectivos.

Busca llegar a un **ACUERDO O CONSENTIMIENTO** mediante un diálogo intercultural entre el Estado y los pueblos indígenas.

EL ESTADO



La ENTIDAD PROMOTORA: Defiende y fundamenta la adopción de la Medida Administrativa o Legislativa sujeta a Consulta Previa. En caso de proyectos mineros: Ministerio de Energía y Minas.

Conforme lo establecido por la Ley 29785 y su Reglamento este **tiene 7 etapas:**

1. Identificación de las Medidas
2. Identificación del Pueblo
3. Publicación de la Medida
4. Información
5. Evaluación Interna
6. Diálogo
7. Decisión

.....

¿Qué es?
.....

.....

Finalidad
.....

.....

Responsable
.....

.....

Etapas
.....

PROCESO DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Es un **PROCESO** iniciado por el titular de un proyecto de inversión, quien se encarga de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de dicho proyecto, en el cual se identifica los posibles impactos y las medidas de prevención, mitigación y compensación de los mismos.

Otorgar la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** a partir de la evaluación rigurosa y técnica de los impactos ambientales generados por un proyecto de inversión, con ello, se determina que dicho proyecto es viable ambientalmente. No autoriza el inicio o ejecución de la actividad o proyecto.



EMPRESA

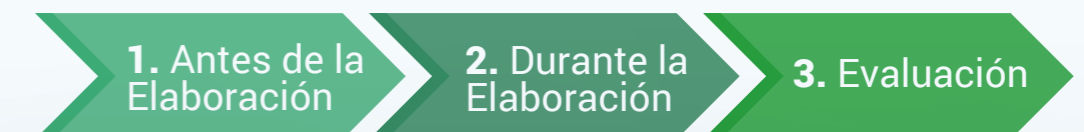
El titular del proyecto es responsable del EIA, e inicia el proceso de certificación ambiental ante la autoridad ambiental competente.



SENACE

Entidad técnica e independiente que de forma imparcial evalúa el EIA. No promueve el Proyecto ni el instrumento de gestión ambiental.

El proceso de certificación ambiental tiene, principalmente, **3 etapas:**



La Etapa de Evaluación es de responsabilidad del Senace como de los Opinantes Técnicos, quienes realizan una evaluación rigurosa y técnica, con la finalidad de determinar la viabilidad ambiental, y, posteriormente, otorgar la certificación ambiental.

En estas 3 etapas, **se ejecutan mecanismos de participación ciudadana**, que buscan informar y recoger aportes de los ciudadanos.

Conociendo las diferencias entre el Proceso de Consulta Previa y el Proceso de Certificación Ambiental

PROCESO DE CONSULTA PREVIA

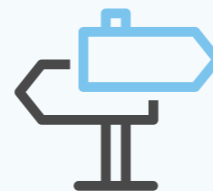
FLEXIBILIDAD DE PLAZOS: Algunas de las etapas de este proceso tiene plazos regulados por norma; sin embargo, se puede aplicar el principio de flexibilidad que toma en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios, lo cual puede prolongar dichos plazos (Artículo 4 de la Ley N° 29785).

El resultado del proceso de Consulta Previa es la suscripción de los **ACUERDOS ADOPTADOS** entre el **ESTADO y los PUEBLOS INDÍGENAS**, los cuales son vinculantes y exigibles a las partes.

- Ley N° 29785, Ley del Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la OIT.
- DS 001-2012-MC, Reglamento de la Ley del Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la OIT.



Plazos



Resultado



Marco Legal aplicable

PROCESO DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

PLAZOS Y TÉRMINOS DEFINIDOS: La evaluación ambiental cuenta con plazos establecidos en la normativa SEIA y sectorial, según corresponda, los cuales deben ser cumplidos bajo responsabilidad funcional.

- El resultado del proceso de Certificación Ambiental es la emisión de una **RESOLUCIÓN APROBATORIA O DESAPROBATORIA del EIA**. La resolución aprobatoria establece obligaciones ambientales para el Titular del Proyecto de Inversión (**ESTADO – TITULAR DEL PROYECTO**).
- Esta Resolución aprobatoria no autoriza el inicio de una actividad o construcción del proyecto de inversión, en tanto el Titular, luego de la aprobación del EIA, debe tramitar otros permisos que le habiliten o faculden la ejecución de dicho proyecto
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Normas Ambientales Sectoriales.